DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS AJUSTADOS

FECHA	OCTUBRE 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD
OBJETO	APOYO PARA LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($801.273.000)
APORTE MAXIMO DISTRITO	SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($721.145.700)
APORTE MINIMO ESAL	OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($80.127.300)
TIEMPO DE EJECUCION	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2024
CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTO N°	2024470010066
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	48102100 – 78131600 – 80141700 – 85151600 – 93131600 - 93131700 - 93141500 - 94131601

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 2º y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1, se realiza el presente estudio y documentos previos para dar soporte al **PROCESO COMPETITIVO** reglamentado en el articulo 355 de la Constitución Política, la ley 489 de 1998 y el decreto 092 de 2017 en aras de celebrar convenio de asociación cuyo objeto es **"APOYO PARA LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su articulo 2 que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

En el articulo 311 resalta la importancia de los entes municipales en la consecución de dichos fines al señalar *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
Calle 15 No. 3 - 67, Casa Gauthier
promocionsocial@santamarta.gov.co
4209600 Ext. 1319

Que el artículo 46 de la constitución establece lo siguiente *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

A través de la ley 1251 de 2008 el Congreso de la Republica expidió normas tendientes a garantizar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

En dicha norma legal en el artículo 6 se establecieron como deberes a cargo del estado las siguientes "a. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor (...) c. Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor (...) f. Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables (...) k. Proveer la asistencia alimentaría necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia (...) m. Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población (...)".

A través del decreto 312 de 2016 a la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad se le designo como principal objetivo formular, liderar, desarrollar y ejecutar políticas públicas, planes, programas, proyectos, estrategias y mecanismos para dar respuesta a las necesidades de mejoramiento de la calidad de vida e inclusión social de las poblaciones con mayor vulnerabilidad, mediante acciones afirmativas y el acatamiento de la normatividad vigente, con el fin de proteger, garantizar y promover el cumplimiento de sus derechos y deberes en coordinación con los demás niveles de gobierno.

Dentro de sus principales funciones se encuentra buscar los mecanismos y estrategias para dar respuesta a las necesidades y expectativas de mejoramiento de la calidad de vida e inclusión social de las poblaciones con mayor vulnerabilidad asociada a su situación socioeconómica, la edad, la pertenencia a grupos étnicos (comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales o gitanos), el desplazamiento, la discapacidad, el género y/o el conflicto armado, entre otros grupos poblacionales.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 Santa Marta 500+, en su EJE ESTRATEGICO 4.3: SANTA MARTA AVANZA EN UNA POLÍTICA SOCIAL MODERNA PARA TRANSFORMAR VIDAS, en la línea 4.3.4. SERVICIOS SOCIALES CON ENFOQUE POBLACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, la cual comprende metas entre las que se encuentra la del SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE, con un indicador de PERSONAS ATENDIDAS CON SERVICIOS INTEGRALES, en donde la meta del cuatrienio son la atención integral de 400 personas en situación de calle, establece *"se promoverá un enfoque integral para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las poblaciones especialmente vulnerables, como los adultos mayores, los habitantes de calle y las personas con discapacidad, articulando las políticas públicas y la implementación de actividades que aborden las diversas necesidades y desafíos para su inclusión y dignificación. Se utilizará un enfoque de "Circulo de Cuidado" que*

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN
SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
Calle 15 No. 3 - 67, Casa Gauthier
promocionsocial@santamarta.gov.co
4209600 Ext. 1319

reconoce la importancia de la solidaridad y la colaboración comunitaria en la promoción del bienestar y la resiliencia en las poblaciones más vulnerables".

El envejecimiento es un proceso biológico el cual conforma una serie de modificaciones estructurales y funcionales que aparecen con el paso del tiempo. En Colombia históricamente se evidencia un aumento progresivo y significativo de la población especialmente en los adultos mayores, el cual comprende el grupo etario de 60 años en adelante, este incremento poblacional ha generado grandes desafíos en materia social, político y administrativo en el gasto público, pues entidades internacionales, civiles, gubernamentales y de diferentes sectores ideológicos y académicos, coinciden en que se le debe prestar especial atención y protección de esta población para garantizar el derecho a una vida digna.

El departamento del Magdalena no es ajeno al fenómeno demográfico del envejecimiento, según el DANE, el departamento pasó de tener 114.156 adultos mayores en el año 1991 a tener 326.718 en el año 2021, es decir un incremento del 186% en 30 años, situación que representa un gran reto. Este aumento población se debe, irónicamente, a logros sociales como el aumento de la esperanza de vida, la disminución de la mortalidad, el control de enfermedades y el mejoramiento de las condiciones sanitarias y cabe resaltar que en los últimos años el fenómeno migratorio de países vecinos ha incidido significativamente.

De esta población 17.666 personas mayores en el Magdalena tienen alguna discapacidad según en el registro de localización de personas con discapacidad y 31.530 son víctimas del conflicto armado según el registro único de víctimas.

Actualmente en el Distrito de Santa Marta se viene prestando una baja cobertura de acceso a los servicios atención integral al adulto mayor, debido al incremento del crecimiento poblacional del Distrito de Santa Marta es receptor de alto número de población desplazada de otras regiones del país y del país vecino de Venezuela, al poco y/o nulo control y planeamiento urbano, a los pocos espacios físicos adecuados para prestar los servicios, a los pocos y/o escasos recursos para inversión, a la poca gestión de recursos ante otras instancias locales, nacionales e Internacionales y a la poca voluntad política que ha existido en los administraciones locales.

Todo esto ha traído como consecuencia el incremento desproporcionado de la población del adulto mayor en los estratos bajos de nuestra sociedad, lo que ha ingerido en el desmejoramiento del nivel de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Para la población mayor de sesenta años, la Constitución Política de Colombia en su Art. 46 establece: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que los Centros De Protección Social (Centros de Bienestar); son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida,

especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia. Por esto, la ley determina específicamente que los recursos que son recaudados a través de la estampilla al adulto mayor deben ser destinados en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano; por ello el Distrito busca fortalecer los centro de atención para el Adulto Mayor.

Según el último censo del 2018 del DANE, 479.853 es el total de personas censadas en el Distrito de Santa Marta de las cuales el 33.7% equivalen a 161.710 personas que se encuentra en pobreza monetaria, 6.2% equivalente a 29.750 se encuentra en pobreza extrema y 24.4% equivalente 117.084 se encuentra en pobreza multidimensional. Ahora bien; el 10.7% equivalen a la población mayor de 59 años lo cual quiere decir que las personas mayores de 59 años en condición vulnerabilidad, equivalen a 33.014 personas mayores; el índice de envejecimiento es de 28,3.

Que en la actualidad el Distrito de Santa Marta tiene un censo de 262 personas en situación de calle, de los cuales 43 personas son adultas mayores, cerca del 12% cuenta con familiares cercanos y el resto se encuentran en situación de abandono, así mismo dentro del Distrito se viene presentando el fenómeno de abandono de los adultos mayores en las clínicas de la ciudad, por lo que se hace necesario contar con un espacio adecuado para su atención, como inicio de un proceso de restablecimiento de derechos y de vínculos familiares.

Adicionalmente, el 58% (19.330) no son beneficiarios de ningún programa y se encuentran en estado de vulnerabilidad y solo 12.775 equivalente al 38% de la población adultos mayores son beneficiados por los programas Distritales y Nacionales de adulto mayor como producto de la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez.

Que en el programa Colombia mayor que maneja el distrito existe en la actualidad una lista de potenciales beneficiarios de 13.035 adultos mayores, los cuales se encuentran en condición de vulnerabilidad y que aún no han podido ingresar al programa. Que en la actualidad el Distrito de Santa Marta cuenta con espacio físico, llamado Centros de Vida de Bastidas y el Cisne, debidamente dotado para la atención integral de los adultos mayores en la localidad 1 y 3 y; un **Centros De Bienestar al anciano denominado *La Alegría* con una capacidad de atención para 40 adultos mayores;** sin embargo, estos Centros no son suficientes para atender la demanda de atención que actualmente es solicitada en el Distrito.

Es importante reiterar además que tanto los derechos civiles y políticos, como los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, son también derechos de las personas mayores, pero por su condición tienen alcances y desarrollos distintos a los que pueden tener en otros grupos de personas; Colombia ha venido desarrollando otras acciones que complementan el tema de envejecimiento y vejez, no solo como una preocupación del Estado, sino de la sociedad civil como es plantear un marco de referencia intersectorial para la integración del tema del envejecimiento en la política pública; destaca como desafío la construcción de una sociedad para todas las edades, en la cual se considere la vida en su perspectiva total y se valoren por igual todas las edades.
El Distrito de Santa Marta cuenta con una Política Publica de Envejecimiento y Vejez, el cual fue adoptada mediante Acuerdo N° 012 del 20 de noviembre de 2015. En ella se tiene contemplado dentro de:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN
SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
Calle 15 No. 3 - 67, Casa Gauthier
promocionsocial@santamarta.gov.co
4209600 Ext. 1319

• ARTICULO 2 **Objetivos específicos:** Promover el envejecimiento activo y las condiciones dignas en la vejez para mejoras los hábitos y estilos de vida saludables, en el aprovechamiento del tiempo libre y la calidad de vida a través de una coordinación y una articulación intersectorial e interinstitucional en torno a la Protección social integral de las personas mayores y a la garantía de una vida digna.

Garantizar condiciones de autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de la población en todo su ciclo de vida, para mejorar las condiciones de integración, estrategias, programas o métodos de intergeneracionales.

Promover un Distrito incluyente, solidario y equitativo para todas las personas mayores con especial énfasis en extrema pobreza y alta vulnerabilidad social a través de actividades recreativas, participativas e incluyentes que apunten a disminuir los niveles de inequidad y desigualdad social.

Construcción, dotación y sostenibilidad de centros de vida, **centros de bienestar** y/o centros de protección social del Distrito para la atención y cuidado de mayores en situación de abandono familiar e indigencia, para suministrarles servicios sociales que mejores de manera integral su calidad de vida en aquellas zonas y barrios de alta vulnerabilidad y exclusión social priorizadas por la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Promover estilos de vida saludable desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y balanceada, el cuidado del entorno para lograr un envejeciendo activo y crear en la sociedad samaria un imaginario positivo del envejecimiento y la vejez.

• ARTICULO 12: La administración Distrital respetara la destinación especifica que establece la Ley 1276 del 2009 y el Acuerdo 003 del 31 de enero de 2013. Con relación a los recursos producidos de la estampilla del Adulto Mayor en el Distrito de Santa Marta. La Administración Distrital financiara estas políticas públicas con recursos propios, así como con los aportes que en esta materia se realice en el sector privado.

Por otra parte, el cambio en el panorama económico de las familias samarias durante el 2020 y 2021 como consecuencia de la pandemia, nos hace proyectar que una mayor proporción de Adultos Mayores se encuentran en estado de vulnerabilidad y requieren de la ejecución de programas del gobierno local para mitigar esta problemática. Pues, el virus golpeó en mayor medida a los hogares de estratos medios y bajos que viven en su mayoría de la informalidad.

Cabe resaltar, que los adultos mayores que residen en los Centros de Bienestar del Distrito, son personas que carecen de solvencia económica para suplir sus necesidades básica y sin ninguna clase de apoyo.

Por ello, la administración Distrital en busca de seguir garantizando el acceso a los servicios y bienes para enfrentar sus necesidades particulares, la inclusión social y participativa; pretende con este proyecto subsidiar la prestación de servicios a los adultos mayores atendidos en el Distrito de Santa Marta.

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN
SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
Calle 15 No. 3 - 67, Casa Gauthier
promocionsocial@santamarta.gov.co
4209600 Ext. 1319

Dentro de la ruta de atención integral del adulto mayor se encuentra dentro del alcance del centro de bienestar, las instalaciones del asilo, como medida de protección del adulto mayor.

La Alcaldía Distrital de Santa Marta, a través de la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad tiene la misión y facultad para Formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Distrito de Santa Marta, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, el adulto mayor, los habitantes de calle y las personas en condición de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la inequidad social, económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Distrital de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa.

Por lo tanto, la atención integral a los adultos mayores en la ciudad de Santa Marta es justificada por la necesidad de garantizar su bienestar, salud y calidad de vida. Es esencial proporcionar servicios de atención que sean resolutivos y de calidad, que respondan a las necesidades y cuidados cambiantes de estas personas tan vulnerables en la sociedad.

Para la Administración Distrital la atención integral a los adultos mayores es esencial, importante y necesaria por varias razones fundamentales:

Ciclos de vida: Los seres humanos atraviesan ciclos normales a lo largo de la vida, llegando a la vejez. En esta etapa, se produce un deterioro biológico y cognitivo, lo que hace necesario un acompañamiento activo de personal calificado y familiar.

Calidad de vida: La calidad de vida del adulto mayor se refiere a la interacción entre las diferentes características de la existencia humana. Una atención adecuada puede influir positivamente en su salud física, memoria, y en su adaptación a cambios biológicos y psicosociales.

Atención especializada: Los adultos mayores requieren de una atención especializada. Una atención inadecuada puede tener consecuencias graves.

Necesidades cambiantes: Con el deterioro biológico, psicológico, cognitivo y físico, los adultos mayores demandan mayor cuidado y calidad en estos.

Atención personalizada e integral: A través de la atención personalizada e integral, se asegura la independencia de los ancianos. Un personal dispuesto a brindar la atención profesional y humana adecuada, garantiza la seguridad y la experiencia dentro de las instalaciones del centro de bienestar al anciano.

Atención integrada y centrada en la persona: Conocer y comprender los gustos, preferencias, valores y prioridades de la persona con enfoque de curso de vida y de derechos humanos es esencial. Realizar intervenciones en el centro de bienestar al anciano, contar con equipos de atención multidisciplinarios y establecer directrices para el desarrollo de acciones de atención integral de calidad a las necesidades de salud de las personas adultas mayores con un

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
Calle 15 No. 3 - 67, Casa Gauthier
promocionsocial@santamarta.gov.co
4209600 Ext. 1319

enfoque biológico, psicológico, funcional y social son estrategias para brindar una atención integrada y centrada en la persona.

Es por ello que, la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad ha formulado y presentado el proyecto denominado ***"APOYO PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"*** Con el propósito de garantizar una atención integral a los adultos mayores en situación de calle con la puesta en FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

Que la Alcaldía de Santa Marta, realizó una convocatoria pública, a fin de determinar la existencia de al menos una ESAL que estuviera dispuesta a aportar el 30% del valor del presupuesto del convenio en dinero, para realizar el convenio de forma directa, tal y como lo establece el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, debido a que no se recibió propuesta alguna, la Alcaldía de Santa Marta procederá con el trámite contractual necesario para seleccionar una ESAL que cumpla con la suficiente idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del convenio. Este proceso deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Sin embargo dentro del término para la recepción de las ofertas no se recibió ninguna que cumpliera con el propósito de la pre-convocatoria. Razón por la cual y teniendo en cuenta los procesos que viene adelantando la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad, se establecerán los criterios para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de conformidad a lo establecido en el decreto 092 de 2017 para la ejecución del presente proceso de contratación pública.

Que, se requiere la suscripción de un convenio de asociación que tiene por objeto el: **APOYO PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.**

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO: APOYO PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto antes transcrito, la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
Calle 15 No. 3 - 67, Casa Gauthier
promocionsocial@santamarta.gov.co
4209600 Ext. 1319

a) Crear una hoja de vida digital en donde conste cada una de las atenciones e historiales médicos de los adultos mayores beneficiarios del centro de bienestar.
b) Brindar atención a los 92 adultos mayores que sean autorizados para el ingreso al centro de bienestar.
c) Elaborar y desarrollar la ruta y protocolos de ingresos al Centro de Bienestar.
d) Realizar atención psicosocial a los adultos mayores en situación de calle y abandono albergados dentro del Centro.
e) Brindar atención médica primaria y cuidados de salud a los adultos mayores en situación de calle y abandono albergados dentro del centro.
f) Brindar la alimentación necesaria a los adultos mayores en situación de calle y abandono beneficiarios del centro de bienestar.
g) Brindar la vestimenta a los adultos mayores en situación de calle y abandono beneficiarios del centro de bienestar.
h) Realizar actividades cuyo objetivo permitan el restablecimiento de los vínculos familiares a fin de promover el retorno a los núcleos familiares, de los adultos mayores en situación de calle y abandono beneficiarios del centro.
i) Desarrollar actividades lúdicas a los adultos mayores en situación de calle y abandono beneficiarios del centro de bienestar.
j) Realizar actividades culturales con los adultos mayores en situación de calle y abandono beneficiarios del centro de bienestar.
k) Realizar actividades manuales a los adultos mayores en situación de calle y abandono beneficiarios del centro de bienestar.
l) Realizar actividades para la estimulación cognoscitiva a los adultos mayores en situación de calle y abandono beneficiarios del centro de bienestar.
m) Garantizar el aseguramiento a auxilios fúnebres a los adultos mayores en situación de calle y abandono del centro de bienestar.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ESAL deberá tener en cuenta las especificaciones de técnicas mínimas, para la ejecución del presente convenio, las cuales se encuentran en documento anexo 2

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

2.4.1. DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a. Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad descritos en los estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal.
b. Contratar el personal necesario para el funcionamiento de los centros de acuerdo con lo presentado en la propuesta económica.

c. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
d. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Art. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes).
e. Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados el recurso humano del Centro.
f. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Distrito adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
g. Contar con el almacenamiento y suministro permanente de agua para consumo humano y para las actividades de lavado de manos, limpieza y desinfección de áreas comunes
h. Establecer un protocolo de bioseguridad de acuerdo con los servicios activos de alimentación, orientación psicosocial y actividad física que contenga las medidas de limpieza y desinfección para los lugares en que se desarrollan las actividades, los insumos y elementos utilizados el horario, responsable y la técnica a utilizar
i. El conveniente desarrollará una formación a personal contratado para la atención integral de personas adultas mayores.
j. Desarrollar un programa de evaluaciones del talento humano del centro para determinar necesidades de mejoramiento e interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección, vigilancia y control.
k. Contar con un espacio físico adecuado para el albergue de los adultos mayores en situación de calle, el cual se detalla en las especificaciones técnicas y será necesario para el inicio del proyecto.
l. Brindar ropa y elementos de aseo a los adultos mayores en situación de calle beneficiarios del centro.
m. Contar con los insumos médicos necesarios para el desarrollo de las actividades de atención médica y psicosocial.
n. Brindar los informes sobre la ejecución del convenio al supervisor de este.
o. Constituir una cuenta de ahorra exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio.
p. Disponer de los muebles y equipos necesarios para el funcionamiento del centro.
q. Contar con los equipos informáticos necesarios para el funcionamiento del centro.
r. Garantizar el personal necesario para la realización del aseo del centro.
s. Contar con área administrativa.
t. Garantizar la correcta inversión de los recursos aportados por el Distrito para la ejecución del convenio.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
b. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
c. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.

e. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

2.4.3. OBLIGACIONES COMUNES:

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto
b. Realizar su aporte en los términos convenidos
c. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

2.5. CÓDIGO UNSPSC: En consonancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, el convenio a celebrar se encuentra identificado dentro del siguiente clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
48102100	Suministros y equipos de manipulación de alimentos
78131600	Almacenamiento de bienes generales
80141700	Distribución
85151600	Asuntos nutricionales
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93131700	Programas de salud
93141500	Desarrollo y servicios sociales
94131601	Servicio de Albergue de Organizaciones de Caridad

2.5.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Distrito de Santa Marta vigencia 2024, Mediante los códigos descritos en el numeral anterior.

2.6. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

2.7. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al tratarse de programas y de actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de un grupo poblacional catalogado como sujetos de especial protección constitucional, en este caso las víctimas del conflicto armado, el DISTRITO, considera más conveniente en términos de eficiencia en el manejo de recursos utilizar la figura del Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad y experiencia para cumplir con los fines misionales y demás funciones que la ley le otorga a la entidad.

Razón por la cual para el presente proceso de contratación se aplicara lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política el cual señala:

> *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

En concordancia con la norma constitucional la ley 498 de 1998 en su artículo 96 prevé lo siguiente:

> *"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*
> *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*
> *En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*
> *a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes.*
> *b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
> *c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad.*
> *d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares.*
> *e) La duración de la asociación y las causales de disolución".*

Por último, el gobierno nacional en uso de sus facultades reglamentarias expidió el decreto 092 de 2017 en el que determino el procedimiento para la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El decreto reglamentario en su artículo 2 dispone:

> *"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
> *a. Literal suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.*
>
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
>
> *c. Literal "c" suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.*

Como puede apreciarse de las normas transcritas, el objeto para que proceda la celebración de Convenios de Asociación no puede ser otro que el de desarrollar actividades de interés público o social que para el caso consiste en **APOYO PARA LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA** y debido a que el referido convenio no comporta relación conmutativa que conlleve contraprestaciones directas en favor de la entidad, ni instrucciones precisas de la forma como el conveniente debe cumplir con el objeto de convenio y además, se requiere de aportes en dinero de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para la ejecución del convenio de asociación, la contratación se ajusta a las condiciones anteriormente expuestas, por lo cual se considera pertinente utilizar la modalidad de selección prevista en el decreto 092 de 2017.

Se deja constancia que el día 06 de Septiembre de 2024 se publicó en la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta la pre convocatoria a las Entidades Sin Ánimo de Lucro para que participaran en el presente proceso de contratación.

3.1. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA.

El DISTRITO de Santa Marta realizo una solicitud abierta para que diferentes empresas del sector de servicios y/o entidades sin ánimo de lucro presentaran propuesta económica, a fin de determinar los valores de mercado del presente proceso contractual. Se recibieron 3 cotizaciones de entidades sin ánimo de lucro, en el que se determinó la propuesta que más se ajusta a la satisfacción de las necesidades, teniendo en cuenta el proceso de identificación, cuantificación y valoración de los costos y beneficios del proyecto.

Debido a que este proceso ya había surgido un trámite contractual en años anteriores, se ha determinado por experiencia, que la ejecución del mismo significa mejor eficiencia presupuestal, si se desarrolla, con una entidad sin ánimo de lucro.

4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

4.1. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS: Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

• **Eficiencia:** La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
• **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
• **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
• **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en la ley.

4.2. ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Definiciones. Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

• **Riesgos Financieros:** (i) Riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio: en este caso asume el riesgo la ESAL por cuanto el Distrito se compromete a desembolsar los recursos una vez cumplidos los

requerimientos a la ESAL; (ir)Riesgos Tributarios: la ESAL asume los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del convenio.

• **Riesgos de seguro:** La ESAL asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causados por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del convenio, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

• **Riesgos Operacionales:** La ESAL asumirá los riesgos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y valoración de riesgos, la cual puede o no corresponder con la que se plantea en el presente documento.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN: El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($801.273.000)** el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-1435 de 02 de agosto de 2024 expedido por la Dirección de Gestión Financiera.

La Entidad Para definir el presupuesto de la presente contratación, tomo como base el estudio de mercado del proceso de selección RE-ESAL-012-2024 el cual se estableció en **MIL CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (1.110.254.200).** Al resultar infructuosa la adjudicación y teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo desde la declaratoria desierta del proceso, la entidad por razones de economía y eficacia procedió a proyectar la misma necesidad a satisfacer establecidas en dicho presupuesto pero proyectándolo para un término de ejecución de dos (2) meses y quince (15) dias.

El valor del Convenio será ejecutado por El Asociado de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto de este.

5.2. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DISTRITO (FORMA DE DESEMBOLSO).

5.2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El presupuesto oficial determinado es de **OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($801.273.000)** de los cuales el DISTRITO hará un aporte máximo por valor de **SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($721.145.700).**

EL DISTRITO: Entregará su aporte en dinero correspondiente al resultado del valor ofertado por la ESAL seleccionada en el proceso competitivo, menos el porcentaje del aporte de la ESAL seleccionada.

El valor correspondiente a al presupuesto oficial del presente proceso contractual, se encuentran discriminados y justificados en el ANEXO 2.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2024, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio riguroso y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para establecer el presupuesto estimado de proceso de contratación se tiene en cuenta el ESTUDIO DE MERCADO, incluido en el ANEXO 3 estudio de mercado, le cual hace parte integral de este documento, efectuado para el presente proceso, en el cual se tuvieron en cuenta los valores de los bienes y servicios que se desarrollaran en la ejecución del convenio de asociación.

5.3 ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DISTRITO (FORMA DE DESEMBOLSO)

A) El DISTRITO entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte del Distrito será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Distrito de Santa Marta, los recursos aportados por el Distrito serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes del Distrito serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el cuarenta por ciento 40% del valor del aporte del Distrito, previa legalización del contrato y aprobación del plan de trabajo y de gastos del convenio por parte del supervisor del contrato, de igual forma deberá presentar los contratos del personal presentado en la propuesta económica.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento 30% del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 50% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

TERCER DESEMBOLSO: Por el Veinte por ciento 20% del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 80% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

DESEMBOLSO FINAL: Por el Diez por ciento 10% del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 100% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

5.4. MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el proponente como el Distrito realizaran los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la ALCALDÍA, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

PARAGRAFO: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Distrito documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio

donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

5.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para asumir los aportes del Distrito dispone de del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1435 del 2024, expedido por el Director de Gestión Financiera.

CDP N°	Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
1435	2.3.2.02.02.009.48	APOYO PARA LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA	$999.999.480.oo

El valor del Convenio será ejecutado por El Asociado de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto de este.

6. SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN. El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio será efectuado por el funcionario nombrado en el cargo: **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020 GRADO 06** adscrito a la **SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD** al cual le corresponderá los siguientes deberes:

1. Velar por los derechos de la entidad, de EL CONVENIENTE y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; 7
2. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente;
3. Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidas, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio;
4. Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
5. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general;
6. Tramitar el acta de liquidación final del convenio;
7. Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, de acuerdo con el Articulo 50 Ley 828/03.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de liquidación será suscrita por las partes, si a ello hubiere lugar

PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El convenio para celebrar corresponde a aquellos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, esto es, un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

En atención de lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Distrito seleccionará de forma objetiva al conveniente, por lo cual establece los siguientes:

FACTOR	7.1 REQUISITOS HABILITANTES
CAPACIDAD JURÍDICA	Se verificará la **CAPACIDAD JURÍDICA** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan. 1. **Presentación de la Oferta:** La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso. 2. **Acreditación de la Existencia y Representación Legal:** a) La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. b) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal. **Parágrafo:** Las Entidades Sin Ánimo De Lucro que estén exentas de inscripción en el registro de Entidades Sin Ánimo De Lucro de las cámaras de comercios podrán acreditar la existencia y representación legal a través de los documentos exigidos por las normatividad que las rige.

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
Calle 15 No. 3 - 67, Casa Gauthier
promocionsocial@santamarta.gov.co
4209600 Ext. 1319

	2.1 Constitución y Vigencia: La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta y su vigencia será hasta por cinco (5) años después de la presentación de oferta lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada Entidad sin Ánimo de Lucro, deberá estar constituida como entidad de régimen especial al que se refieren el artículo 356-2, del estatuto tributario. Cada una de las entidades que conformen este consorcio deberán tener como mínimo cinco (5) de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. **2.2 Autorización Para Contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización, esta acreditación deberá estar suscrita en un tiempo no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto. Cuando sea consorcio o unión temporal el representante legal de las mismas, deberá contar con la autorización respectiva de los representantes legales de cada una de las partes la cual se adjuntara en el acta de constitución y estos a su vez deberán contar con las facultades necesarias para contratar. **2.3 Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: -Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
Calle 15 No. 3 - 67, Casa Gauthier
promocionsocial@santamarta.gov.co
4209600 Ext. 1319

	o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido. -Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio. -Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio. -La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. -Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. -Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente proceso y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio. 3 **Copia de la Cédula de ciudadanía:** Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado. 4. Certificación bancaria, con fecha de expedición de máximo 3 días antes del cierre de la presentación de ofertas. 5 Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y **cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. Si la certificación es expedida por revisor fiscal de la ESAL debe anexar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado vigente de la junta de contadores. 6 Certificación del boletín de responsabilidades fiscales de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 7 Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 8 Certificación de antecedentes judiciales del representante legal con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 9 Constancia de consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 10 Compromiso anticorrupción. 11 Certificación de antecedentes de delitos sexuales con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta

	12 Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM): del representante legal o persona natural. **13** Garantía de seriedad de la oferta: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta; Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre
INDICADORES DE IDONEIDAD	**1. Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar.** El objeto del presente proceso corresponde a la atención a las poblaciones vulnerables, por ende, el objeto de la ESAL textualmente debe promover y desarrollar actividades para la atención integral del adulto mayor. Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. Parágrafo: Las Entidades Sin Ánimo De Lucro que estén exentas de inscripción en el registro de Entidades Sin Ánimo De Lucro de las cámaras de comercios podrán acreditar la existencia y representación legal a través de los documentos exigidos por las normatividad que las rige. **2.** La entidad deberá presentar la acreditación de encontrarse registrada en el registro nacional de entidades sin ánimo de lucro. **3.** Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. • Estructura ejecutiva • Estructura administrativa • Misión • Visión • Política de conflictos de interés • Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos **4.** La ESAL deberá presentar declaración juramentada, en la que certifica que no cuenta con embargos o procesos de embargo, judiciales o fiscales por parte de alguna entidad de orden público o privado, que puedan colocar en riesgo los recursos aportados por las partes para la ejecución del convenio. **Parágrafo 1:** En caso de presentarse este tipo de procesos durante la ejecución del convenio deberá notificar al supervisor del convenio. **Parágrafo 2:** Para el caso de uniones temporales y/o consorcios, se deberá presentar una declaración juramentada por cada uno de los miembros que lo componen.

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
Calle 15 No. 3 - 67, Casa Gauthier
promocionsocial@santamarta.gov.co
4209600 Ext. 1319

CAPACIDAD FINANCIERA	Teniendo en cuenta que la por la **Eficiencia:** la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar: **1.** Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. **2.** Estados financieros a 31 de diciembre de 2023, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de la junta de contadores. **3.** En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros. **4.** En el caso de que algún proponente presente su oferta de comprometer recursos por el 30% del valor del presente proceso contractual de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del decreto 092 del 2017, el mismo deberá presentar una certificación bancaria que acredite el soporte de los recursos ofertados, y además, deberá presentar un presupuesto de ejecución de los aportes de las partes. **5.** La ESAL deberá aportar una contrapartida de por lo menos el 10% del Presupuesto Oficial del presente convenio, representados en dinero, para lo cual se debe allegar una propuesta económica y una certificación emitida por el Banco la cual no debe tener una fecha de expedición no superior a 3 dias anteriores a la fecha de cierre del proceso, y deberá tener un saldo igual o mayor al valor de la contrapartida propuesta, en todo caso el valor del recurso presentado deberá desembolsarse en una cuenta de ahorros a nombre del convenio que se firme, fruto del presente proceso contractual, donde se refleje recursos disponibles como mínimo de OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($80.127.300) para la ejecución del proyecto. **6.** Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida.
CAPACIDAD TÉCNICA	**1. Estructura Organizacional:** La ESAL deberá presentar organigrama en el que se indiquen los roles y funciones de su organización interna. **2. Reputación.** La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar: a. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. b. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. c. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. d. Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
Calle 15 No. 3 - 67, Casa Gauthier
promocionsocial@santamarta.gov.co
4209600 Ext. 1319

administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.

e. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.

f. Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

3. **EXPERIENCIA.** La ESAL proponente deberá acreditar la experiencia mínima, con tres (03) contratos o convenios terminados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto y alcance incluya temas de Atención a adultos mayores, suscrito por la ESAL con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al (100%) del valor total de este convenio es decir OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($801.273.000) que representa a 616 SMLMV.

La entidad, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que, para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto.

Si la propuesta es presentada por un consorcio, Unión temporal u otra forma asociativa, todos sus miembros deberán cumplir con la experiencia general solicitada en el inciso anterior. Adicional a la exigencia de experiencia que acredite el proponente los convenios y/o contratos deberán estar terminados.

PARAGRAFO 1: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, se evaluara la experiencia presentada en conjunto por los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales, siempre y cuando cumplan con las reglas arriba descritas. Por lo tanto cada integrante del Consorcio o Unión Temporal debe aportar mínimo dos (02) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto del convenio equivalente a 616 SMLMV.

PARAGRAFO 2: El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

4. **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.** El proponente deberá presentar las hojas de vida, con sus soportes de estudios del siguiente equipo de trabajo el cual debe contener el perfil profesional detallado a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN
COORDINADOR	1	PROFESIONAL EN GERONTOLOGÍA CON POSGRADO EN GERENCIA ADMINISTRATIVA O ÁREAS AFINES
JEFE DE ENFERMERIA	1	PROFESIONAL EN ENFERMERÍA
PSICOLOGOS	1	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
Calle 15 No. 3 - 67, Casa Gauthier
promocionsocial@santamarta.gov.co
4209600 Ext. 1319

FISIOTERAPEUTA	1	PROFESIONAL EN MEDICINA O FISIOTERAPIA
TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA	18	TÉCNICO O TECNÓLOGO EN ENFERMERÍA O CARRERA AFINES
RECREACIONISTA	1	TERAPEUTA OCUPACIONAL, PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	6	TÉCNICO O BACHILLER

Parágrafo: Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matricula profesional y tarjeta profesional (en caso de que sea requerido)

5. **INMUEBLE:** La ESAL deberá acreditar mediante certificación de poseer o disponer de un inmueble con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el anexo técnico.

PARAGRAFO: Esta certificación deberá describir detalladamente las instalaciones, además deberá acreditar jurídicamente la disposición del inmueble, mediante un certificado de libertad y tradición en el que conste la titularidad del conveniente o un contrato de arrendamiento, o certificación de posesión o disponibilidad del inmueble. Además deberá adjuntar evidencia fotográfica del mismo donde relacione cada espacio del lugar.

PARAGRAFO: EL DISTRITO se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes.

REQUISITOS PARA LAS CERTIFICACIONES: El oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
Nombre de la empresa Contratante.
Dirección
Teléfono
Nombre del Contratista.
Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
Número del contrato (si tiene).
Objeto del contrato.
Valor del contrato.
Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

PARAGRAFO 1: El DISTRITO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.
PARAGRAFO 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
PARAGRAFO 3: Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción.

7.2. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE FORMA DIRECTA: De acuerdo con lo estipulado en el Articulo N°5 del Decreto 092 del 2017, el presente proceso no estará sujeto a competencia, en el evento en el que se presente una ESAL que cumpla con los requisitos Habilitantes arriba mencionados y presente una certificación de compromiso irrevocable, de aportar recursos en dinero para la ejecución del proyecto, en una proporción igual o superior al 30% del valor total del presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 1: Los recursos económicos aportados por la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional
PARÁGRAFO 2: En el caso en que existan 2 o más ESAL dispuestas a aportar un recursos igual o superior al 30% del presupuesto oficial y que cumpla con los requisitos habilitantes arriba mencionados, se preferirá a la ESAL que comprometa mayor aporte de dinero en la ejecución del proyecto.
PARÁGRAFO 3: En el caso en que existan 2 o más ESAL dispuestas a aportar un recursos igual o superior al 30% del presupuesto oficial y que cumpla con los requisitos habilitantes arriba mencionados, y que presente una propuesta por igual valor, se preferirá la entidad sin ánimo de lucro se encuentre en el primer orden de elegibilidad.

7.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA: Son causales directas de rechazo de la propuesta presentada, las siguientes:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
b) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente, para este mismo proceso de selección.
c) Cuando el proponente no cuente con la idoneidad y capacidad jurídica necesaria para el desarrollo del convenio, tal como la incompatibilidad entre el objeto social del proponente y lo solicitado en el presente proceso contractual.
d) Cuando el valor de la propuesta presentada supere el presupuesto oficial del proceso o se presenten inconsistencias dentro de la misma.

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN
SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
Calle 15 No. 3 - 67, Casa Gauthier
promocionsocial@santamarta.gov.co
4209600 Ext. 1319

e) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.
f) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el proceso.
g) La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta.
h) Cuando el proponente presente documentos alterados o falsificados que no correspondan a la realidad.
i) Las demás previstas por la Ley.

7.4. REQUISITOS PONDERABLES: De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable, siempre que la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no haya ofrecido comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio.

En caso de no darse el precedente anterior el Distrito determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los REQUISITOS PONDERABLES que se describen a continuación:

Requisito	Puntaje/Porcentaje
A. PROPUESTA TECNICA	10%
B. INMUEBLE	20%
C. APMINUTA ALIMENTICIA	5%
D. APORTE DE LA CONTRAPARTIDA ESAL (VALOR DEL APORTE POR PARTE DEL PROPONENTE).	20%
E. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	5%
F. PERFILES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL	20%
G. EXPERIENCIA ADICIONAL	20%
TOTAL	100%

A. **PROPUESTA TÉCNICA. (10% Puntos/Porcentaje):** Consiste en la descripción detalladas de las actividades a realizar dentro de los centros, cuidados de salud, atención nutricional, atención psicosocial, fisioterapia, terapia institucional y educación física; la presentación de una ruta de atención a los beneficiarios de los centros y un manual de convivencia o de debido uso de los centros.

B. **INMUEBLE. (20% Puntos/Porcentaje):** El proponente deberá acreditar legalmente, que dispone de un inmueble ubicado en el perímetro urbano de la ciudad, con capacidad suficiente para albergar a mínimo 92 adultos mayores.

C. **MINUTAS ALIMENTICIAS. (5% Puntos/Porcentaje):** El proponente que presente la descripción de unas minutas alimenticias y un cronograma de entrega de las mismas, debidamente avalados por un nutricionista, las cuales deberán contener los siguientes ítem:

- Cereales, raíces, tubérculos y plátanos
- Frutas y verduras
- Leche y productos lácteos

- Carnes, huevos, leguminosas, frutos secos y semillas
- Grasas
- Azúcares

Parágrafo: La certificación firmada por la nutricionista, deberá estar acompañada por copia de la tarjera profesional y la cedula de ciudadanía de la misma, de lo contrario, no se aceptará la minuta propuesta

D. **Valor del Aporte por parte de la ESAL (20% Puntos/Porcentaje):** Se le otorgara este puntaje a la ESAL que oferte un valor inferior al presupuesto oficial del presente proyecto, siendo su aporte mayor al requerido por la entidad. En caso de existir dos o más propuestas, se otorgara el total de este criterio a la oferta de menor valor, el resto de los puntos serán distribuidos por regla de tres.

PARAGRAFO 1: La ESAL deberá presentar un proyecto en el que se detalle la forma en que se va a ejecutar el recurso que está comprometiendo.
PARAGRAFO 2: La ESAL que ofrezca el presupuesto por un valor superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual, será causal de rechazo, así mismo la ESAL que ofrezca un valor igual al presupuesto oficial del presente proceso contractual, no accederá a ninguno de los puntos del presente criterio de selección.
PARAGRAFO 3: El valor de los honorarios del personal necesario para la ejecución del convenio, deberá mantenerse igual al presupuestado por la entidad estatal, debido a que este cuenta con un estudio de la carga laboral y los perfiles académicos de cada cargo.
PARAGRAFO 4: El valor de la contrapartida del presente proceso competitivo como criterio habilitante es un monto fijo, en ningún caso, el valor de la oferta económica afectará el valor en dinero solicitado
PARAGRAFO 5: El evaluador del presente proceso competitivo, realizará la verificación aritmética y contable de las propuestas económicas presentadas, en caso de existir errores, en la presentación de los mismos, se tomará como oferta el resultado de la oferta presentada.
PARAGRAFO 6: Los valores que compongan la oferta económica deberán expresarse en PESOS COLOMBIANOS, a precios fijos inmodificables durante el plazo de ejecución del contrato. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación, y adjudicación se tendrá en los precios unitarios, por ello si hace necesario el evaluador deberá hacer la verificación de aritmética de los mismos.
PARAGRAFO 7: Las propuestas se realizarán tomando como valor máximo a ofertar el establecido en el presupuesto oficial.
PARAGRAFO 8: El aporte deberá ser exclusivamente en dinero correspondiente al porcentaje resultante al disminuir (En ningún caso el aporte de la ESAL seleccionada será inferior al 10% del valor total del convenio). El Cual debe especificar con exactitud ítem por ítem los aportes a realizar al proyecto.

E. **Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro (5% Puntos/Porcentaje):** Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023
Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo., En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala descendiente.

Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberán aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el certificado en el que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i]}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i]}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

PARÁGRAFO: La no presentación de la información de acuerdo con la formula estipulada, será motivo de causa para que el evaluador no asigne el puntaje establecido.

F. **PERFILES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL (20% Puntos//Porcentaje):** Anexar hojas de vida de los siguientes perfiles debidamente soportados por contratos o certificados laborales:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN	EXPERIENCIA
Coordinador	1	Profesional en Gerontología con posgrado en gerencia administrativa o áreas afines	60 meses de experiencia profesional, de los cuales al menos 12 meses deben ser en coordinación o dirección de centros de bienestar u hogares geriátricos o asilos.
Jefes de enfermería	1	Profesional en enfermería	48 meses de experiencia profesional de los cuales 12 deben ser en trabajos con adultos mayores.
Psicólogos	1	Profesional en psicología	48 meses de experiencia profesional de los cuales 12 deben ser en trabajos con adultos mayores.

PARAGRAFO 1: La experiencia de cada uno de los perfiles exigidos deberá ser acreditada con certificaciones o con los contratos suscritos y donde pueda apreciarse los extremos temporales de los servicios prestados. La formación académica será válidamente acreditada mediante copia del título profesional o acta de grado, y copia de la tarjeta profesional en el caso que lo exija la ley.
PARAGRAFO 2: El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, Hojas de vida y sus soportes. etc.
PARAGRAFO 3: El personal presentado en la propuesta, será el contratado por parte de la ESAL para la ejecución de las actividades del convenio, en caso de realizarse algún cambio por fuerza mayor o inconveniente de índole personal, el remplazo de dicho personal deberá realizarse son la autorización del supervisor del convenio, esto siempre y cuando la persona remplazante cumpla con los requisitos arriba estipulados.
PARAGRAFO 4: De acuerdo con lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, por cada una de las hojas de vida presentadas en el requisito ponderable, se le otorgara un puntaje adicional de 2 puntos porcentuales (2%), si la hoja de vida es de una mujer, esto a fin de incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; en todo caso el puntaje total obtenido por el proponente no será superior al puntaje total de este requisito ponderable.

G. **Demostración de Experiencia Adicional. (20% puntos/Porcentaje):** Esta experiencia deberá acreditarse con la presentación de una certificación de ejecución a satisfacción de un CONTRATO O CONVENIO, y la misma será diferente a las acreditadas en los requisitos habilitantes, esta certificación será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

La experiencia será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

REQUISITO	PUNTOS/Porcentaje
Un contrato o convenio que tenga un objeto relacionado con la atención integral al adulto mayor, y que el mismo tenga un valor Igual o superior a 185 SMLMV, correspondiste al 30% del valor del presupuesto del convenio.	20 %
Un contrato o convenio que tenga un objeto relacionado con la atención integral al adulto mayor, y que el mismo tenga un valor Igual o superior a 92.5 SMLMV, correspondiste al 15% del valor del presupuesto del convenio.	10 %

PARAGRAFO 1: Se solicita esta experiencia, basados en las actividades a desarrollar y la población a atender, las cuales necesitan un cuidado y atención especial, por tal motivo se busca una ESAL con vasta experiencia e idoneidad en proyectos de atención al adulto mayor, que garantice en mayor medida la correcta ejecución del convenio a suscribirse.
PARAGRAFO 2: el no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

8. EVALUADOR.

El evaluación para el presente proceso de conformidad con lo establecido en el inciso 2 literal (iii) del artículo 4 del Decreto 092 de2017, estará a cargo de un comité evaluador quienes realizaran la evaluación jurídica, técnica y financiera.

Como evaluador del presente proceso se designará a un Comité Evaluador integrado por: Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, quien efectuará la evaluación de los aspectos técnicos; un funcionario de la Dirección de Contratación quien evaluará los aspectos financieros; y un abogado contratista de la Dirección de Contratación quien evaluará los aspectos jurídicos, de las propuestas que se alleguen, en los términos establecidos en el presente documento y en las normas aplicables.

9. GARANTÍAS.

GARANTÍAS. GARANTÍAS QUE SE EXIGIGIRÁN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
El CONVENIENTE deberá constituir garantías a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

9.1 Garantía de seriedad de la oferta: cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.
Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

Parágrafo: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta así mismo, las siguientes garantías para el perfeccionamiento del convenio:

	GARANTÍA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE. ii. El incumplimiento tardio o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución de este y cuatro meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento	

	de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
D	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro	Por trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y por la vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del convenio
E	Garantía de pago anticipado: Este garantía debe amparar el valor del primer desembolso pactado en el convenio por parte del Distrito.	Por el ciento por ciento (100%) del monto pagado en el primer desembolso del convenio.

Parágrafo 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
Parágrafo 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
Parágrafo 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
Parágrafo 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.
Parágrafo 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
Nota 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Distrito, su monto se agotare o disminuyere.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las recomendaciones del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente, a continuación, señalamos los TLC aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDA ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO

CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO

Atentamente,

DAVID FERNANDO FARELO DAZA
Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad

Elaboro: Yuribeth Castillo Rios **Cargo:** Abogada Especializada SPSIE	**Reviso:** Andres Avelino Lazcano Meza **Cargo:** Abogado Especializado SPSIE
Los arriba firmantes declaran que revisaron el documento, encontrándose ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y en lo que respecta a nuestra competencias y obligaciones lo presentan para la respectiva firma.	

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
Calle 15 No. 3 - 67, Casa Gauthier
promocionsocial@santamarta.gov.co
4209600 Ext. 1319